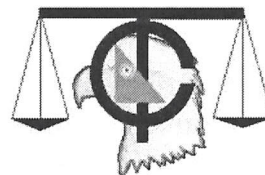




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, **NEWXER S.A.** representada en este acto por el Sr. Daniel Roberto MAC LEOD DNI N° 18.615.612, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Maipú N° 1155 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, encuadrando el procedimiento en la Ley provincial N° 1015, artículo 18 inciso l) y sus Decretos reglamentarios, ello de conformidad a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: **LA EMPRESA** se compromete a prestar al **TRIBUNAL** el servicio de alquiler de una impresora multifunción color nueva XEROX VersaLink C400 que incluye copias, digitalizaciones e impresiones libres, servicio de mantenimiento con provisión de repuestos, excluyendo la provisión de papel, toner y unidad de imagen. El equipo será instalado en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la localidad de Ushuaia. **LA EMPRESA** se compromete a proveer el equipo mencionado nuevo y a prestar el servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere pertinente para lograr la finalidad y calidad de la prestación.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado bajo el N° 125 – Tribunal de Cuentas

SEGUNDA: En caso que **LA EMPRESA** necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de setenta y dos (72) horas, deberá reemplazar el equipo objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por **LA EMPRESA**, quien informará a **EL TRIBUNAL** sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.-----

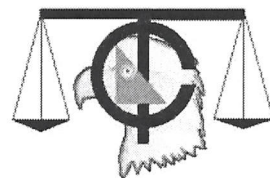
TERCERA: **LA EMPRESA** se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a **EL TRIBUNAL**, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación de su uso al personal que designe **EL TRIBUNAL** a cargo del equipo. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- **EL TRIBUNAL** se compromete a notificar a **LA EMPRESA** en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo **LA EMPRESA** procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado del equipo objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia, variación de energía eléctrica o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por **LA EMPRESA** o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de **EL TRIBUNAL**.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento del equipo, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por **LA EMPRESA**.
- Permitir el acceso de personal de **LA EMPRESA** para la atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de **EL TRIBUNAL**.-----

QUINTA: Por el servicio contratado, **EL TRIBUNAL** abonará a **LA EMPRESA**, la suma total de \$ 103.776 (ciento tres mil setecientos setenta y seis pesos); siendo para el primer período anual la suma de \$ 44.160 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 3.680 (tres mil seiscientos ochenta pesos); y para el segundo período anual la suma de \$ 59.616 (cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensual de \$ 4.968 (cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos), con copias e impresiones libres, servicio técnico y repuestos.-----

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no haya observaciones, atento lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado bajo el N° 125 – Tribunal de Cuentas

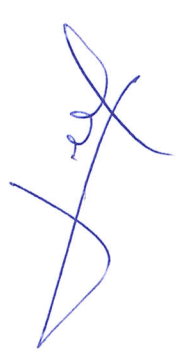
dispuesto por el artículo 34° - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto provincial N° 674/2011 - reglamentario de la Ley provincial N° 1015, debiendo presentar **LA EMPRESA**, ante la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención.-----

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte de **EL TRIBUNAL**, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma “NEWXER S.A.” el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.-----

OCTAVA: La prestación del servicio se contrata por el término de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-----

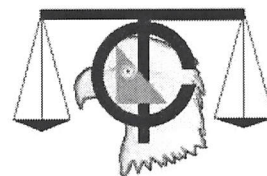
NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por **LA EMPRESA** según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el 3% (tres por ciento) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.-----

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011 o la que la





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

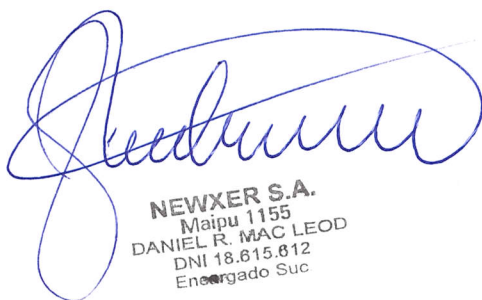


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

reemplace, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y además, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 6 días del mes de noviembre de 2018.


NEWXER S.A.
Maipu 1155
DANIEL R. MAC LEOD
DNI 18.615.812
Energado Suc


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"